



DECRETO LOCAL 016 DEL 23 DE MAYO DE 2024

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1ro de enero de 2024 al 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Decreto de Delegación 0588 del 02 junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, “*por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales*”, se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica No. 2082 del 18 de febrero de 2021, “*por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones*” modificando con esta, los artículos 61 y 66 de la Ley 1617 del 2013 quedando así:

ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Alcalde Distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL. El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.

Que a su vez, el artículo 48 de la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, señala que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro (4) veces al año. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta Administradora Local hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que mediante Decreto 0588 del 02 de junio de 2021 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena delegó las funciones de reconocer y ordenar el pago de las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias con cargo al Fondo de Desarrollo Local.

Que en el Artículo Segundo del Acuerdo Local No. 001 del 12 de enero de 2024, por medio del cual la Junta Administradora Local distribuye las partidas asignadas al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)**.

Que en el **ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS** del Decreto Local No. 001 de 2024, por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones”, y su Parágrafo 1, se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)**.



DECRETO LOCAL 016 DEL 23 DE MAYO DE 2024

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1ro de enero de 2024 al 30 de abril de 2024

Que la Dirección Financiera de Presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha 11 de marzo de 2024 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000130010002 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, para atender el pago de los honorarios de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la vigencia fiscal 2024.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 0740 del 07 de mayo del 2024 "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones", y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.550.262)**.

Que en lo dispuesto en el párrafo del artículo 61 de la Ley 1617 del 2013 se dispone que "**por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local**".

Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria o extraordinaria a las que asistan cada uno de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, será la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MC/TE CON DIEZ CENTAVOS (\$677.513,10)**.

Que mediante correo electrónico de fecha mayo 23 de 2024, **JOSÉ MIGUEL ROMERO PÉREZ**, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte respectivamente, remitieron oficio solicitando el pago de retroactividad de los honorarios de los ediles, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024.

Que mediante los siguientes decretos locales se reconocieron y ordenaron el pago de los honorarios a los Ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por concepto de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias llevadas a cabo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024: Decreto Local No. 004 del 12 de marzo de 2024, Decreto Local No.005 del 12 de marzo de 2024, Decreto Local No. 006 del 19 de marzo de 2024, Decreto Local No. 007 del 19 de marzo de 2024, Decreto Local No.008 del 20 de marzo de 2024, Decreto Local No.009 del 20 de marzo de 2024, Decreto Local No. 010 del 26 de marzo de 2024 y Decreto Local No. 012 del 29 de abril de 2024.

Que una vez realizada la liquidación de la retroactividad por pagar a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, esta asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$48.998.723,00)**, según el siguiente detalle:

| No. | EDIL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. DE SESIONES ENERO-ABRIL | VALOR POR SESIÓN PAGADO | VALOR TOTAL PAGADO | VALOR POR SESIÓN CON INCREMENTO SALARIAL | VALOR TOTAL A PAGAR CON INCREMENTO SALARIAL | RETROACTIVIDAD POR PAGAR |
|-----|-----------------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|--|---|--------------------------|
| 1 | Anderson Joel Saer Hermosilla | 1.143.329.549 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| 2 | Alfonso Nicolás Borre Bustillo | 73.105.553 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| 3 | Benjamín Hernando Herrera Vélez | 73.208.929 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| 4 | Daniel Alfonso Osorio Julio | 1.047.469.275 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| 5 | Damián Hernández Anillo | 1.128.048.967 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| 6 | Daniel Ignacio Aguirre Piedrahita | 9.145.771 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| 7 | José Miguel Romero Pérez | 1.050.959.607 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| 8 | Luis Antonio González García | 73.122.279 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| 9 | Sebastián Fox Gómez | 1.047.457.512 | 75 | \$ 604.922 | \$ 45.369.180 | \$ 677.513 | \$ 50.813.483 | \$ 5.444.303 |
| | TOTAL | | 675 | | \$ 408.322.620 | | \$ 457.321.343 | \$ 48.998.723 |



DECRETO LOCAL 016 DEL 23 DE MAYO DE 2024

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 1ro de enero de 2024 al 30 de abril de 2024

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago de la retroactividad, correspondiente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias llevadas a cabo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$48.998.723,00)**, a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, según el siguiente detalle:

| No. | EDIL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | RETROACTIVIDAD POR PAGAR |
|-----|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1 | Anderson Joel Saer Hermosilla | 1.143.329.549 | \$ 5.444.303 |
| 2 | Alfonso Nicolás Borre Bustillo | 73.105.553 | \$ 5.444.303 |
| 3 | Benjamín Hernando Herrera Vélez | 73.208.929 | \$ 5.444.303 |
| 4 | Daniel Alfonso Osorio Julio | 1.047.469.275 | \$ 5.444.303 |
| 5 | Damián Hernández Anillo | 1.128.048.967 | \$ 5.444.303 |
| 6 | Daniel Ignacio Aguirre Piedrahíta | 9.145.771 | \$ 5.444.303 |
| 7 | José Miguel Romero Pérez | 1.050.959.607 | \$ 5.444.303 |
| 8 | Luis Antonio González García | 73.122.279 | \$ 5.444.303 |
| 9 | Sebastián Fox Gómez | 1.047.457.512 | \$ 5.444.303 |
| | TOTAL | | \$ 48.998.723 |

ARTICULO SEGUNDO: Señálese como requisito para el pago de la retroactividad de los honorarios dispuestos en el artículo anterior, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: Tramitar los correspondientes registros presupuestales por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$48.998.723,00)**, ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha 11 de marzo de 2024 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000130010002 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, para atender el pago que se realizará por la Tesorería Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección de Contabilidad se hará el registro contable a que haya lugar, conforme al comprobante de egreso del pago que se efectúe.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE